

CRITERIOS ACADÉMICOS

I. Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso.

- Haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del nivel medio superior.
- Haber sido aceptado por la Comisión de Ingreso.
- Realizar el trámite de inscripción, en la fecha indicada.
- Realizar el examen médico en la fecha asignada.
- Entregar a la Dirección de Servicios Escolares la documentación especificada en la convocatoria o instructivos que al efecto emita la Universidad.
- Firmar, bajo protesta de decir verdad, la solicitud y cartas compromiso requeridas por la Dirección de Servicios Escolares.
- Presentar los exámenes de ubicación de inglés y de otras asignaturas que la Universidad considere necesario.
- En el caso de estudiantes extranjeros se requiere comprobar su estancia legal en el país.
- Los estudiantes que deseen tramitar revalidación de estudios o equivalencia de materias podrán realizar esta solicitud al momento de su inscripción ante la Dirección de Servicios Escolares; por ningún motivo se atenderán estas solicitudes fuera del período de la inscripción inicial.

Renuncia a su derecho a inscribirse el estudiante que no realice los trámites correspondientes en las fechas establecidas.

La comprobación de la falsedad de la documentación presentada, parcial o total, para efectos de inscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose la Universidad el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes.

II. Permanencia.

- Asistir al 90% de las sesiones de clase programadas para cada materia.
- Cumplir las políticas y normas que los profesores establecen al inicio del semestre para el desarrollo del curso, incluyendo los aspectos referentes a la puntualidad al inicio y terminación de las sesiones de clase.
- Cumplir con todos los criterios incluidos en este documento para no incurrir en las causas de baja académica que señala esta normatividad.
- Guardar una conducta adecuada para evitar una sanción disciplinaria que pudiera resultar en la pérdida del derecho a inscribirse en forma temporal o definitiva.
- Efectuar el trámite de reinscripción en las fechas señaladas en el Calendario Escolar, de lo contrario se entenderá que renuncia a este derecho.

- Cumplir oportunamente con los demás requisitos académicos y administrativos y los lineamientos de conducta que la Institución establece.

III. Reinscripción.

- Tendrá derecho a reinscribirse el estudiante que concluyó un semestre sin haber causado baja académica, estar sancionado o haber perdido su calidad de estudiante por motivos disciplinarios.
- La reinscripción deberá realizarse dentro de los periodos que señala el Calendario Escolar; en caso contrario se entenderá que se renuncia a este derecho.
- Para realizar el trámite de reinscripción se requiere que el estudiante no tenga compromisos administrativos pendientes, de ningún tipo, con la Institución.

IV. Carga académica.

- Los estudiantes de nuevo ingreso cursarán la carga académica asignada, en su totalidad.
- La carga académica de los estudiantes regulares será la que corresponde al semestre a cursar, conforme al plan de estudios de la licenciatura en que esté inscrito.
- En casos excepcionales, cuando el alumno tenga una trayectoria académica sobresaliente, el Coordinador del Programa Educativo podrá autorizar que se incremente una materia a la carga académica normal.
- Los estudiantes irregulares cursarán la carga académica que les sea autorizada por el Coordinador del Programa Educativo, considerando, entre otros, los siguientes criterios:
 - Se cursarán en primer orden las materias de semestres anteriores al que le corresponda inscribirse al estudiante, ya sea por no haberlas cursado o porque se deban recurrar.
 - Se cursarán en primer orden las asignaturas que estén seriadas o que sean prerrequisito, conforme a los criterios de las academias de profesores y del Coordinador del Programa Educativo.
 - No se podrán acumular materias de semestres anteriores a la carga académica normal del semestre al que se inscriba el estudiante.
 - La Universidad podrá establecer criterios adicionales orientados a fomentar la aprobación y la permanencia de los estudiantes en la Institución.

V. Sistema de evaluación

- Exámenes parciales.
- Exámenes finales.
- Exámenes extraordinarios.
- Exámenes de regularización.

La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria es de siete (7.0)

VI. Exámenes parciales.

- Los exámenes parciales evalúan el desempeño del estudiante en el periodo respectivo y serán tres en cada semestre.
- El promedio de los exámenes parciales tiene una ponderación del 60% para la calificación final ordinaria.
- En las evaluaciones de los exámenes parciales se asentarán números enteros y medios puntos (0.5).

VII. Exámenes finales.

- El examen final es una evaluación representativa y significativa de los aprendizajes adquiridos en una asignatura.
- Tienen derecho a sustentar el examen final aquellos estudiantes que tengan un 90% de asistencias al curso.
- El examen final tiene una ponderación del 40% para la calificación final ordinaria.
- La calificación final del semestre será la que resulte de la suma del promedio ponderado de los exámenes parciales - 60% - y la calificación del examen final ponderada - 40% - sin cerrar a números enteros.

VIII. Exámenes extraordinarios.

- Los exámenes extraordinarios los presentan aquellos estudiantes que habiendo cumplido con el 90% de asistencias, hayan obtenido una calificación final inferior a 7.0, o no hayan presentado el examen final.
- Los exámenes extraordinarios tendrán las mismas características evaluatorias que los exámenes finales.
- Las academias de profesores, en acuerdo con el Coordinador del Programa Educativo, podrán establecer que en algunas asignaturas no se conceda el examen extraordinario, como en laboratorios, talleres, clínicas o seminarios u otras que por su naturaleza requieran una forma diferente de evaluación.

IX. Exámenes de regularización.

- Se entiende por examen de regularización el que se concede a un estudiante que habiendo cursado una asignatura no la hubiera acreditado de manera ordinaria, incluyendo el caso de no haber tenido derecho a presentar los exámenes anteriores por no cumplir el requisito de asistencias.
- Solamente se podrá sustentar un examen de regularización en una sola ocasión en una misma asignatura.
- El examen de regularización deberá sustentarse en el mismo ciclo escolar en que se reprobó la materia, durante el período indicado en el Calendario Escolar.
- Solamente se podrán sustentar tres exámenes de regularización en los semestres del 1 al 4, dos en los semestres del 5 al 6 y dos en los semestres del 7 al 9.

- El diseño y aplicación de un examen de regularización es responsabilidad de la academia de profesores que corresponda, en acuerdo con el Coordinador del Programa Educativo al que pertenezca el sustentante. El examen de regularización comprenderá los contenidos que la propia academia haya establecido para la materia en cuestión.
- Las academias de profesores, en acuerdo con el Coordinador del Programa Educativo, podrán establecer que en algunas asignaturas no se conceda el examen de regularización, como en laboratorios, talleres, clínicas o seminarios u otras que por su naturaleza requieran una forma diferente de evaluación.

Los estudiantes que hayan reprobado una sola materia por inasistencias, podrán optar por sustentar el examen de regularización o recurrar la materia.

X. Materias a recurrar.

- Se tiene una sola oportunidad de recurrar una asignatura.
- Se podrá recurrar la materia cuando la Dirección de Servicios Escolares la programe, ya sea durante un semestre o en cursos de verano o invierno.
- Las materias que se recurran se rigen por el programa y criterios académicos propios de cada asignatura definidos por la academia de profesores, el Plan de Estudios correspondiente y por esta normatividad.

XI. Baja de materias.

- El estudiante podrá darse de baja en una o más asignaturas sin que se le consideren reprobadas, dentro del plazo señalado en el Calendario Escolar, previa autorización del Coordinador del Programa Educativo.
- Este derecho está limitado a tener una carga académica mínima que permita al estudiante egresar oportunamente.

XII. Baja académica.

La baja académica cancela toda oportunidad de reingreso a la Universidad. Son causas de baja académica:

- No acreditar una materia que se ha cursado por segunda ocasión.
- Acumular dos o más materias reprobadas por inasistencias en un mismo semestre y comienza desde el momento en que se acumulan las faltas en el sistema.
- Reprobar las dos terceras partes (2/3) de la carga académica cursada, cualquiera que sea la causa, hasta agotar la oportunidad del examen de regularización en el caso que se tenga derecho a sustentarlo.

XIII. Baja temporal.

- La baja temporal se concede al estudiante por un semestre y le permite reingresar a la misma carrera y al mismo semestre en que la solicitó.

- La vigencia de la baja temporal no puede exceder de dos semestres consecutivos. Pasado este tiempo será considerado baja definitiva.
- El alumno podrá solicitar la baja temporal, a partir del segundo semestre de su estancia en la Universidad, siempre que ésta solicitud se tramite antes del inicio del segundo período de exámenes parciales. Pasado este tiempo, la baja será considerada definitiva con las consecuencias que señale la normatividad académica.
- El estudiante se entrevistará previamente con el área de Psicopedagogía y recabará la autorización de su tutor y del Coordinador del Programa Educativo correspondiente. La Dirección de Servicios Escolares no dará trámite a una solicitud de baja que no cumpla con estos requisitos.
- La baja temporal se tramitará únicamente si el estudiante no se encuentra en situación de baja académica ni trata de evadir sanciones por indisciplina.
- El estudiante no podrá solicitar una segunda baja temporal durante su estancia como alumno de la Universidad, a menos que su primera solicitud haya sido de un semestre.
- Las sanciones que motiven la suspensión del estudiante por un semestre o más contarán para todos efectos como baja temporal.

XIV. Baja Definitiva.

- El estudiante podrá solicitar en cualquier momento su baja definitiva previa entrevista con el área de Psicopedagogía, autorización del Coordinador del Programa Educativo correspondiente y visto bueno de su tutor. La Dirección de Servicios Escolares no dará trámite a una solicitud de baja que no cumpla con estos requisitos.
- Cuando el alumno no se reinscriba a alguno de los periodos escolares, y no haya tramitado su baja temporal, será considerado como baja definitiva.
- La baja definitiva, la baja causada por motivos académicos - baja académica - o disciplinarios cancela toda oportunidad de reingreso a la Universidad.

XVI. Revisión de calificaciones.

- El estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de sus evaluaciones al profesor de la materia, el mismo día en que éste comunique los resultados al grupo.
- Si no está satisfecho con la revisión o el profesor no la hubiese realizado, podrá acudir con el Coordinador del Programa Educativo correspondiente, en un plazo máximo de una semana quién designará a otro profesor de la academia a que corresponde la asignatura para efectuar la revisión.

Las circunstancias no previstas en este instrumento serán turnadas a la instancia universitaria correspondiente para su estudio y decisión final.

San Luis Potosí, S.L.P. a 3 de Mayo de 2010.

